



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El 13 de diciembre del año 2006 la Asamblea General de Naciones Unidas aprobó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en la cual establece que:

- .- los principios de la Carta de las Naciones Unidas proclaman que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad y el valor inherentes y de los derechos iguales inalienables de todos los miembros de la familia humana.
- .- las Naciones Unidas, en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, han reconocido y proclamado que toda persona tiene los derechos y libertades enunciados en esos instrumentos, sin distinción de ninguna índole.
- .- la universalidad, indivisibilidad, interdependencia e interrelación de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, así como la necesidad de garantizar que las personas con discapacidad los ejerzan plenamente y sin discriminación.
- .- el propósito de la Convención es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.

Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

El Congreso argentino adhirió a la Convención dos años más tarde, a través de la Ley 26.378 (Sancionada: Mayo 21 de 2008 y Promulgada: junio 6 de 2008), que aprueba por unanimidad en ambas cámaras la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo, aprobados mediante resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Una convención es un acuerdo entre países que se comprometen a acatar las mismas normas jurídicas sobre alguna cuestión específica. Cuando un país firma y ratifica (o aprueba oficialmente) una convención, ese acuerdo



Legislatura de la Provincia de Río Negro

se convierte en un compromiso jurídico que debe orientar las acciones de ese gobierno con relación a esa cuestión. Con frecuencia, eso significa que el gobierno adaptará y modificará sus propias leyes y normas jurídicas para armonizarlas con los objetivos de la convención.

La Constitución Nacional ordena en su artículo 75° "legislar y promover" acciones positivas que garanticen la "igualdad real de oportunidades y trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos", abarcando "en particular los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad".

En forma similar se expresa la Ley 25.280 del año 2000, que le da carácter constitucional a la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad. Ese tratado insta a los países a adoptar "las medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole, necesarias para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad".

La Constitución de la Provincia de Río Negro expresa en el artículo 36 que "el Estado protege integralmente a toda persona discapacitada, garantizando su asistencia, rehabilitación, educación, capacitación e inserción en la vida social. Implementa políticas de prevención y procura que la sociedad tome conciencia y adopte actitudes solidarias. Las construcciones públicas prevén el desplazamiento normal de los discapacitados. El Estado promueve a las personas excepcionales y facilita su educación especial".

También a nivel legislativo, en el mes de noviembre de 1985 se sancionó, en la Legislatura Provincial, la ley n° 2055 que instituye el régimen de promoción integral de las personas Discapacitadas tendiente a garantizarles el pleno goce y ejercicio de sus derechos constitucionales, arbitrando los mecanismos dirigidos a neutralizar la desventaja que su discapacidad les provoca respecto del resto de la comunidad, teniendo en cuenta sus necesidades especiales y estimulando su propio esfuerzo a fin de lograr su integración o reintegración social según los casos.

Esta norma establece en el Artículo 55 que "el Gobierno provincial podrá imponer exenciones impositivas y descuentos especiales a impuestos y contribuciones por servicios públicos, a aquellas asociaciones privadas sin fines de lucro cuyos objetivos se encuentren amparados en las disposiciones de la presente ley".



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Sin embargo, la cita ley, si bien establece un paraguas significativo respecto de los derechos y sus garantías de las personas con discapacidad en el territorio rionegrino, es de antigua data y en este momento se encuentra en proceso de revisión y actualización en busca de contextualizar su alcance y aplicación. En este contexto es que fue aprobada la ley n° 5459 cuyo objeto es crear la Comisión Interpoderes de Análisis y Reforma de la ley D n° 2055 -Promoción Integral de las Personas con Discapacidad- con el propósito de revisar la pertinencia, vigencia y eficacia de las acciones de protección de derechos contemplados en la misma, de acuerdo a la realidad actual y asegurar el cumplimiento de los mismos, acorde con las disposiciones que prevé la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. La ley n° 5459 fue sancionada por la Legislatura provincial en la Sesión del 24 de julio de 2020 y publicada en el Boletín Oficial del 31 de agosto de 2020.

En la Provincia de Río Negro, actualmente, se encuentra vigente la resolución n° 270/2019 del Ente Provincial de Regulador de la Electricidad (EPRE), que establece el beneficio denominado "Tarifa social Provincial de electricidad" creado por el Decreto 345/19 del mismo organismo, que incluye entre los beneficiados a las Personas con discapacidad que cuente con Certificado único de Discapacidad (CUD) otorgado por autoridad competente.

Este beneficio es muy valorado y debió aplicarse de esta forma ya que a principios de 2019 el Gobierno Nacional (de Mauricio Macri) eliminó el beneficio en todo el país, y nuestra Provincia lo tuvo que subsanar sobre la marcha con una resolución.

La política tarifaria implementada por el Gobierno Nacional anterior, más conocida como "tarifazos", formó parte de la fenomenal transferencia de recursos a las arcas de los empresarios amigos y/o socios del expresidente Mauricio Macri:

-“El gobierno nacional dispuso un aumento que rige desde hoy en la tarifa de gas, y que representa un incremento en promedio de hasta 300 por ciento en las boletas del servicio. Así lo hizo a través de las resoluciones 28 y 31 del Ministerio de Energía y Minería publicadas hoy en el Boletín Oficial...”.
Fuente: Agencia TÉLAM, 1 de abril de 2016.

-“En los hogares de clase media de la Patagonia, el precio del gas por redes aumentó como en ningún otro lugar del país. Según un estudio oficial, desde que asumió el presidente Mauricio Macri las familias con consumos ni muy altos ni muy bajos vieron crecer sus



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

facturas más de un 1.200%. Este análisis, sobre la base de datos oficiales, no incluye el último incremento, de hasta 130%, que rige desde el 1 de octubre". Fuente: diario Río Negro, 11 de octubre de 2018.

-“El proceso de recomposición del precio de los servicios públicos, puesto en marcha desde 2016, fue el más abrupto de la historia argentina, por su magnitud y velocidad de ejecución”, señala un informe de la Universidad de Avellaneda (Undav), que destaca que las subas de las tarifas llegarán a acumular más de 3500% desde que el presidente Mauricio Macri asumió el poder...

Incrementos promedio de tarifas de servicios (en % de variación acumulada desde 2016): Electricidad 3.624%. Gas natural 2.401%. Agua Corriente 1.025%. Peajes 1.118%. Tren 601%. Colectivo 494%". Fuente: diario ámbito, 7 de enero de 2019.

Asimismo hay que recordar que un mes antes de terminar su mandato, el expresidente Mauricio Macri aprobó, mediante la resolución n° 735 del Enargas, "...un desembolso de \$24.524 millones para las empresas productoras de gas como compensación por el desfase producido por la megadevaluación de 2018...

...El monto, equivalente hoy a US\$410 millones, busca cubrir las diferencias diarias acumuladas (DDA) entre el abril de 2018 y marzo de 2019 a raíz de los saltos cambiarios. Es decir, el desfase entre lo que efectivamente les pagaron las distribuidoras a las petroleras por el gas mayorista y lo que 'deberían haber cobrado' según cada operación de compra pactadas...

...La primera solución ideada por el Gobierno, en octubre de 2018, para compensar a las productoras de gas fue trasladarle el multimillonario costo de la devaluación a los usuarios, quienes deberían pagarlo en 24 cuotas a partir de enero de 2019. El rechazo generalizado, que incluyó protestas y fue cuestionado incluso por legisladores de la UCR, hizo retroceder al entonces secretario de Energía, Javier Iguacel, y el Ejecutivo definió que el propio Estado se haría cargo. Sin embargo, la decisión recién se oficializó ayer..." Fuente: diario BAE Negocios, 15-11-2019.

A principios de noviembre del presente año, presentado por las diputadas Matia Jimena, Schwindt Liliana y el diputado Ramon Jose Luis, ingresó al Congreso Nacional el Proyecto Régimen de "Tarifa Inclusiva para Personas con Discapacidad para garantizar el acceso a los



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica y gas natural en red” bajo el número de expediente 5870-D-2020, a los hogares que cuenten con un integrante con discapacidad.

El mencionado Proyecto establece que la Tarifa Inclusiva para Personas con Discapacidad (TIPCD) deberá considerar el cargo fijo y el cargo variable más económico de los cuadros tarifarios vigentes. Además propone otorgar al titular del suministro de energía eléctrica y gas natural por red que cuente con un Certificado Único de Discapacidad (CUD), o bien, al titular del suministro que conviva con alguna persona que cuente con Certificado único de Discapacidad (CUD).

Por último, el proyecto invita a adherir a los Estados provinciales, al gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a las municipalidades de todo el país.

En nuestra provincia existen muchas desigualdades, la pandemia y la consecuente crisis sanitaria desnudó aún más esas diferencias.

Entendemos que la Legislatura de la provincia debe comprometerse solicitando a los representantes rionegrinos en el Congreso Nacional el apoyo con el voto favorable al proyecto presentado sobre “Tarifa Inclusiva para Personas con Discapacidad para garantizar el acceso a los servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica y gas natural en red”, que resulta de vital importancia y urge su aprobación e implementación, ya que las Personas con Discapacidad y sus familias requieren del Estado la necesidad de avanzar en políticas solidarias que aporten a la igualdad de derechos de todos los que habitamos este país.

Acompañar y reivindicar este tipo de medidas que impulsan protección del acceso a mejores condiciones de vida para las personas con discapacidad y sus familiares convivientes destaca el compromiso de esta Legislatura con acciones que recuperan el sentido humanístico de la política.

Por ello:

Autor: Héctor Marcelo Mango.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- A las y los representantes de nuestra provincia en el Congreso de la Nación, la solicitud de votar favorablemente el Proyecto de Ley, expediente 5870-D-2020, mediante el cual se propone crear el Régimen de Tarifa Inclusiva para Personas con Discapacidad (TIPCD) con el objeto de garantizar el acceso a los servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica y gas natural en red, a los hogares que cuenten con un integrante con discapacidad.

Artículo 2°.- De forma.